



Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Código de Aguas en materia de otorgamiento de derechos de uso y aprovechamiento de aguas a proveedores de Servicios Sanitarios Rurales

Boletín N° 15.754-33

I. Antecedentes

La presente indicación sustitutiva (N°113-371) reemplaza a la moción original, y realiza las siguientes modificaciones principales en el Código de Aguas:

- Respecto de solicitudes de aprovechamiento de aguas realizadas por un comité o una cooperativa de servicio sanitario rural o por la Dirección de Obras Hidráulicas, se establece que la Dirección General de Aguas podrá autorizar transitoriamente la extracción del recurso hídrico por un caudal igual o inferior al solicitado, siempre que los antecedentes técnicos y la memoria explicativa acompañados a la solicitud, respalden el referido caudal.
- Se establece que los servicios sanitarios rurales pueden ejercer el derecho de cavar un pozo para obtener bebidas y uso doméstico de subsistencia del agua, en las mismas condiciones que cualquier particular puede hacerlo. Asimismo, para que se pueda acreditar y emitir un certificado que acredite la existencia georreferenciada de este derecho, se deberá informar a la Dirección General de Aguas la existencia y la ubicación de dichas obras.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de estas indicaciones **no irrogará gasto fiscal** por parte de los Servicios involucrados.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual modifica el Código de Aguas en materia de otorgamiento de derechos de uso y aprovechamiento de aguas a proveedores de Servicios Sanitarios Rurales.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 153GG

I.F. N°153/24.07.2023



Martínez

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

